

SECRETARIA: Espinal, septiembre 16 del 2020. En la fecha se controla los 30 días que tenía la parte demandante para notificar a la pasiva, lo anterior siguiendo los lineamientos del numeral 1º del artículo 317 del CGP, Decretos 806 y 564 del 2020, los cuales vencieron el 15 de septiembre del 2020. Presentando escrito visto a folio 13. Surtió del 03 de agosto del 2020 al 15 de septiembre del 2020. Inhábiles 7, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30 de agosto del 2020; 5, 6, 12 y 13 de septiembre del 2020.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiséis (26) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

Vencido el término concedido a la parte demandante en auto de fechado 04 de marzo de 2020, sin que el citado extremo procesal hubiere acreditado las gestiones pertinentes para notificar al demandado MIGUEL PEREZ de la providencia que libró mandamiento de pago, es del caso proceder a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito en el presente asunto, por tanto, conforme lo establece a la normatividad prevista en el inciso segundo del Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1.- DAR por TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por RAFAEL OSPINA contra MIGUEL PEREZ, por Desistimiento Tácito.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

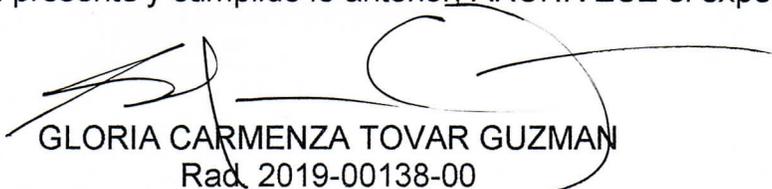
En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaria comunicará a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remitarse las copias de que trata el artículo Art 466 *Ibidem*.

3. Desglóse y entréguese a la parte actora los documentos allegados con la demanda y con la constancia de que se terminó el proceso por desistimiento tácito por primera vez.

4. Sin costas y perjuicios.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00138-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 100, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY -Secretaria

